



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 05 AGO. 2021

Ref: Proceso de pertenencia No. 2020 - 00039

Demandante: Libia Rojas Silva

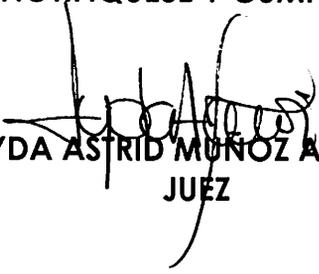
Demandados: Pablo Fernando Ramírez Peña y otros

El curador ad litem que fuera designado en auto del 22 de abril del año en curso, solicita que se le releve del cargo, exponiendo que a la fecha ha sido designado como defensor de oficio en más de cinco procesos.

Si bien es cierto que el artículo 48 del C.G.P., establece la posibilidad del relevo del cargo cuando ha sido designado en más de cinco, también es cierto que ésta debe estar acreditada.

Así las cosas, y como quiera que el profesional del derecho, no demuestra dicha situación, se le REQUIERE para que en el término de cinco (5) días a la notificación por estado de este proveído, allegue la documentación que dé cuenta de su designación, so pena de disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE

JUEZ